



Para despachos de oficio quatro meses

**SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y OVAIS
RENTE Y NVEVE.**

De Propios de los Oficiados de 1745 y 1746
que estan condenados a restituir los
similares de esta Plaza por las menciona
das Residencias, procediendo contra ellos
y los herederos de los que hubieren muerto
Con el Mayor Rigor sin admisión sobre
ello de peticiones ni escusa alguna, y de ha
verlo así executado en esta Pl. Cuen
ta con testimonios, bien entendido que
de no haverlo para no practicarlos, a
Costa e Ind. el Valongo mas cercano,
y plomismo tiempo dara la prohibi
ción correspondiente para que el
Depositario actual de los Cauda
les de Propios no se le admita en la
Dato de sus Cuentas Cantidad alguna
na que no sea legitima y con la debi
da justificación, y que esto mismo
se procure en lo subsiguiente. - Para
contener en adelante el Desorden
que se advierte en la inversión de
los Caudales de Propios, y que se
Reconozcan los que se han ofendido
desde la última Residencia que se
tomo en el año de 1745 con la deuda
especulacion, y Cuidado que se